

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20185501038131

Bogotá, 25/09/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.
CALLE 8 NO. 29A - 14 BARRIO LA ESMERALDA
TIERRALTA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41315 de 14/09/2018 por la(s) cual(es) se INICIA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Puertos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

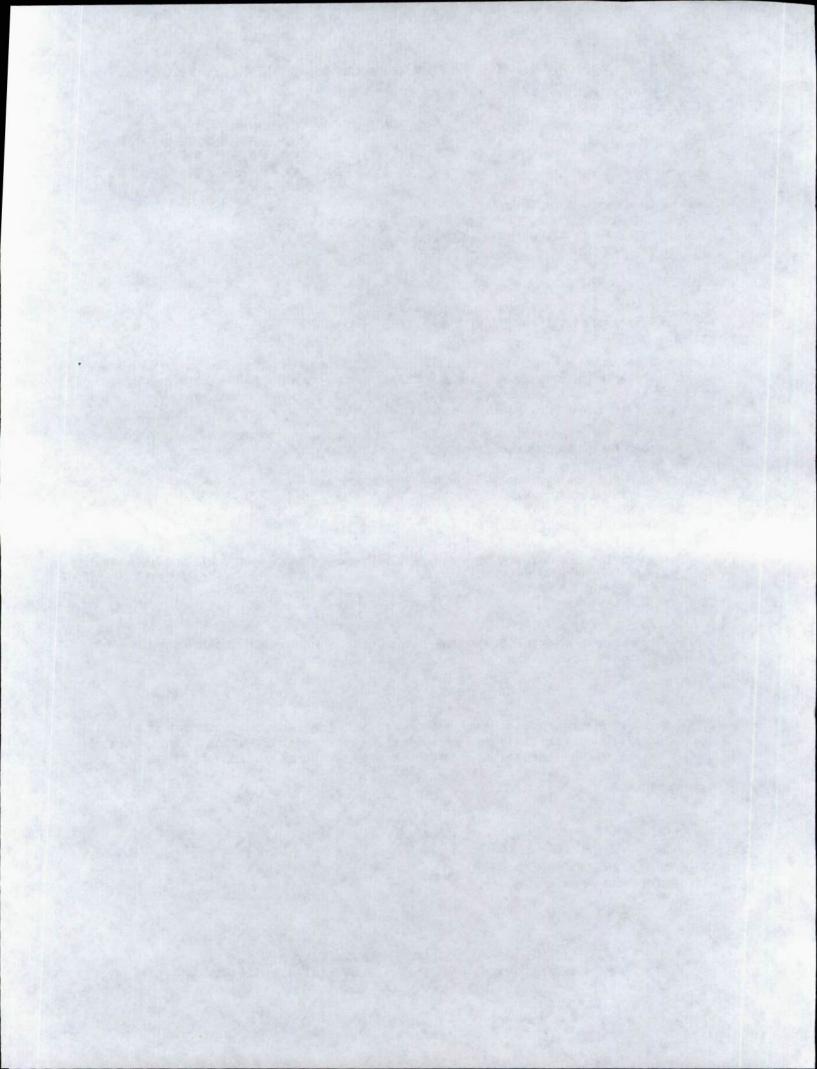
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN

Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -4 13 15 del 14 SEP 2018

Por la cual se inicia investigación administrativa contra de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.-TRANSLARALTDA., identificada con Nit.900317776 - 3.

ELSUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 8 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura

RESOLUCIÓN No. 4 13 15 DE 14 SEP 2018

Por la cual se inicia investigación administrativa contrade laSOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.- TRANSLARALTDA, identificada con Nit. 900317776 - 3.

de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)":

El artículo 12 de la Ley 1242 del 2008 indica: "La inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público de transporte fluvial delegada a la Superintendencia de Puertos y Transporte o quien haga sus veces, se refiere a los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria."

HECHOS

- 1. Mediante oficio con radicado No. 20165600989722 del 22 de noviembre de 2016, el Coordinador del Grupo Operativo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte, remitió a este Despacho traslado del memorando MT-4138-1-021 del 28 de octubre de 2016, el cual fue enviado por el Inspector Fluvial de Montería, radicada ante el Ministerio de Transporte bajo el No. 20163210686372 del 10 de noviembre de 2016, donde se relacionan presuntas irregularidades en la operación de transporte público fluvial por parte de algunas empresas.
- Dentro de la documentación anexada por el Coordinador del Grupo Operativo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte, se observa que mediante memorando MT-4138-1-021 del 28 de octubre de 2016 el Inspector Fluvial de Montería, indicó:
 - "(...) En la jurisdicción de la inspección fluvial de Montería se encuentran habilitadas 4 empresas de transporte fluvial 2 de cargas y 2 de pasajeros, de las cuales solamente una tiene Permiso de Operación Vigente.
 - TRASLARA: (Sociedad Transportadora Y Comercializadora Lara Ltda) La cual presta servicio público de Transporte Fluvial de Carga Transbordo entre los corregimientos de Morales (Tierralta) y Rio Nuevo (Valencia).

Se le otorga Habitación y permiso de Operación según Resolución No. 001221 del 26 de marzo de 2012. El 4 de Mayo de 2015, presento Solicitud de renovación de Permiso de Operación, Mediante Oficio No. MT-4138-2-017 del 3 de Agosto de 2015 se realizo unos requerimientos que nunca contesto, se encuentra Operando (...)"

 Mediante oficio con radicado No. 20186100146611 del 15 de febrero de 2018, dirigido a la Coordinadora del Grupo Operativo de Transporte Acuático del

RESOLUCIÓN No. 4 13 15 DE 14 SEP 2018

Por la cual se inicia investigación administrativa contrade laSOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.- TRANSLARALTDA, identificada con Nit. 900317776 - 3

Ministerio de Transporte, donde se reitera solicitud de información de los radicados Nros. 20166101248781 del 29/11/2016, 20176100697661 del 05/07/2017 y 20176101154151 del 27/09/2017, indicando:

- "(...)En atención a los radicados del asunto, donde la Superintendencia de Puertos y Transporte ha solicitado a la Inspección Fluvial de Montería allegar información relacionada con la prestación del servicio de las empresas Sociedad Transportadora y Comercializadora Lara Ltda, Cooperativa Multiactiva de Transportadores Fluviales Turísticos y Terrestres del Alto Sinú y Transbordamos Sinú S.A.S sin obtener respuesta alguna, solicitamos informar si a la fecha las mencionadas empresas cuentan con habilitación y permiso de operación vigente y allegar los soportes correspondientes. (...)".
- 4. Mediante oficio con radicado No. 20185603691202 del 05 de julio de 2018, la Coordinadora del Grupo Operativo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte, informa lo solicitado por este Despacho, indicando:
 - "(...) En atención o lo solicitud efectuada en el asunto y radicado en este Ministerio bajo el número 20183210119182 del 23 de febrero de 2018, me permito informarle que revisada lo base de datos del GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE ACUATICO del Ministerio de Transporte al respecto encontramos que las empresas:

SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.-TRANSLARALTDA., identificada con Nit. 900317776 - 3., mediante Resolución 1221 del 26 de marzo de 2012 se le otorga autorización de Habilitación y permiso de Operación como empresa prestadora de Servicio Público de Transporte Fluvial de carga –transbordo y a la fecha no ha renovado su Permiso de Operación. (...)"

5. Mediante Memorando No. 20186100122383 del 10 de julio de 2018, el Grupo de Vigilancia e Inspección de esta Delegada remitió al Grupo de Investigaciones y Control solicitud de inicio de investigación a la SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.-TRANSLARALTDA.,identificada con Nit. 900317776 - 3, con documentos soportes correspondientes para tal efecto.

Con base en lo anterior se deben verificar los hechos para determinar si la SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.-TRANSLARALTDA., identificada con Nit. 900317776 - 3, ha infringido presuntamente las siguientes normas:

CARGO UNICO: Presunto incumplimiento a la normatividad fluvial por parte de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.-TRANSLARALTDA.,identificada con Nit. 900317776 - 3, por estar prestando servicio de transporte público fluvial de carga – transbordo y no contar con el Permiso de Operación otorgado por el Ministerio de Transporte, contrariando lo establecido en los artículos 8 y 25 de la Ley 1242 de 2008, artículo 36 del Decreto 3112 de 1997 compilado en el artículo 2.2.3.2.6.1.del Decreto 1079 de 2015.

RESOLUCIÓN No. -4 13 1 5DE 14 SEP 2018

Por la cual se inicia investigación administrativa contrade la SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.- TRANSLARALTDA, identificada con Nit. 900317776 - 3

Ley 1242 de 2008

"Artículo 8°. En todas las actividades fluviales los empresarios, armadores, tripulantes y usuarios están obligados a cumplir con los reglamentos y procedimientos establecidos por la autoridad competente."

Artículo 25. Los armadores, los empresarios fluviales y sus representantes, los agentes fluviales, operadores portuarios, los tripulantes y todas las personas naturales y jurídicas, que en una u otra forma intervengan en la navegación y comercio fluvial están obligadas a acatar las normas administrativas y jurídicas de navegación y comercio.

Decreto 3112 de 1997

ARTICULO 36°. Permiso de operación. Las empresas nacionales y extranjeras, de servicio público o privado, que pretendan prestar servicio de transporte fluvial, deben obtener previamente un permiso de operación expedido por el Ministerio de Transporte Dirección General de Transporte Fluvial, el cual es intransferible a cualquier título, a excepción de los derechos sucesorales conforme a lo establecido en la Ley 336 de 1996, y obliga a sus beneficiarios a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas. (...)".

SANCIONES

Este Despacho, les informa que el artículo 77 de la Ley 1242 de 200P8 determina: "Tipos de sanciones. Las sanciones por infracciones del presente Código son:

- Amonestación.
- Multa.
- Suspensión de la patente de navegación.
- Suspensión de la licencia o permiso de tripulante.
- Suspensión o cancelación del permiso de operación de la empresa de transporte.
- Cancelación definitiva de la licencia o del permiso de tripulante.
- Cancelación definitiva de la habilitación de la empresa de transporte".

Con respecto a la multa, el artículo 82 de la Ley 1242 de 2008, establece: Puede ser desde un (1) salario mínimo diario vigente, hasta cien (100), si se trata de persona natural, y de cinco (5) hasta veinte mil (20.000) salarios mínimos diarios vigentes, si se trata de personas jurídicas.

Para determinar si la SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.- TRANSLARALTDA., identificada con Nit. 900317776 - 3,ha desconocido y violado la normatividad fluvial, se estima necesario iniciar la correspondiente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto el Superintendente Delegado de Puertos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación administrativacontrala SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.-TRANSLARALTDA., identificada con Nit. 900317776 - 3,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

RESOLUCIÓN NO.4 13 15 DE14 SEP 2018

Por la cual se inicia investigación administrativa contrade laSOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.- TRANSLARALTDA, identificada con Nit. 900317776 - 3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como prueba los documentos que reposan dentro del expediente y practíquense las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con el fin de esclarecer los hechos materia de la presente investigación.

ARTICULO TERCERO: Conceder al investigado un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.- TRANSLARALTDA., identificada con Nit. 900317776 - 3, o quien haga sus veces, en la dirección: Calle 8 Nro. 29A - 14 Barrio La Esmeralda en el municipio de Tierralta- (Córdoba), a través del procedimiento descrito en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en su defecto mediante la notificación por aviso prevista en el artículo 69 del código en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

-4 13 15 14 SEP 2018

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Irina Paola Daza Rueda, Abogada Grupo Investigaciones y Control.

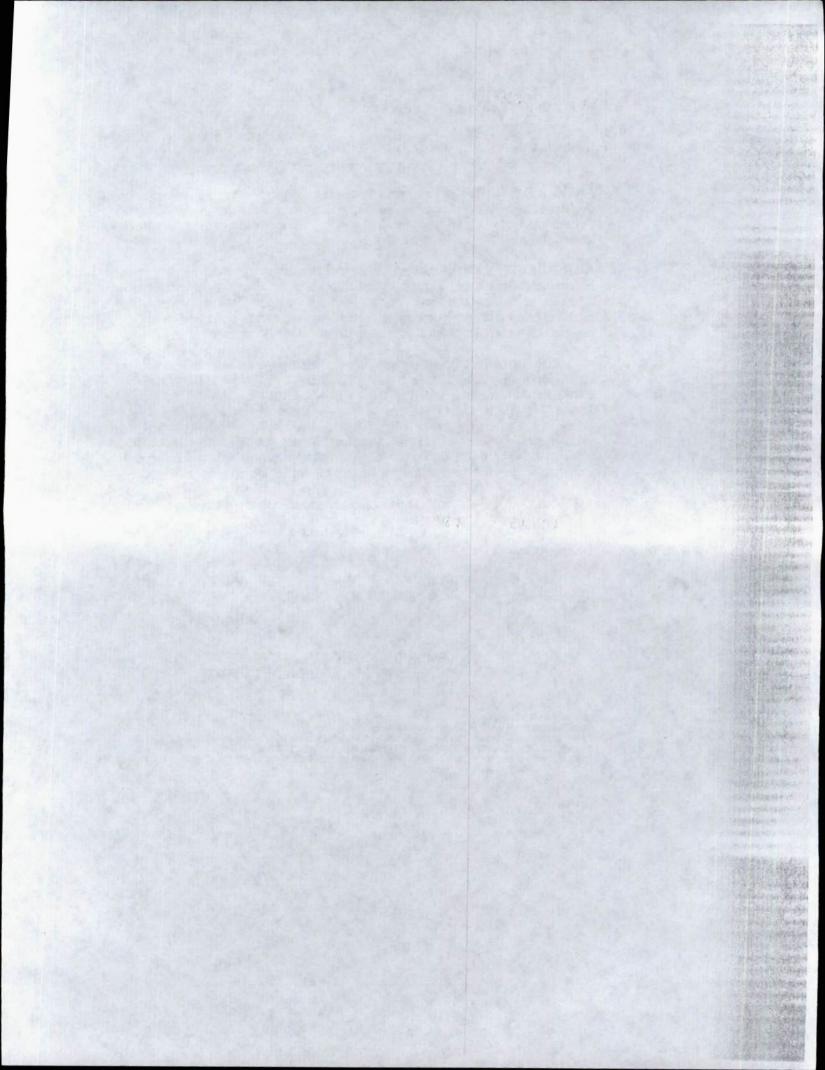
Revisó: Gustavo Guzmán Ruiz - Abogado Grupo Investigaciones y Control.

Aprobó: Jenny Alexandra Hernández, Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control Delegada de Puertos

Y:URINA DAZAI/2018/GRUPO DE INSVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018/620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS/PROYECTO

RESOLUCIONIA/PERTURA DE INVESTIGACION/FLUVIAL/SEPTIEMBRE/SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA

LTDA.-TRANSLARALTDA.-docx





CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.- TRANSLARALTDA. Fecha expedición: 2018/09/04 - 11:25:37 **** Recibo No. S000251149 **** Num. Operación. 90-RUE-20180904-0054

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN DAEUJCZS2T

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7819292 EXT 308,303 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmonteria.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA. - TRANSLARALTDA. ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900317776-3

ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA

DOMICILIO : TIERRALTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 103165

FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 23 DE 2009 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 14,100,000.00

GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 8 NRO. 29A-14 B/LA ESMERALDA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 23807 - TIERRALTA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7687175 TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO : trasnlara2009@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 8 NRO. 29A-14 B/LA ESMERALDA

MUNICIPIO : 23807 - TIERRALTA

TELÉFONO 1 : 7687175

CORREO ELECTRÓNICO : trasnlara2009@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5022 - TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

BR CSPRSS Biberella is Novemberia

CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA.- TRANSLARALTDA. Fecha expedición: 2018/09/04 - 11:25:37 *** Recibo No. S000251149 **** Num. Operación. 90-RUE-20180904-0054

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN DAEUJCZS2T

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO MAJO EL HÚMERO 22045 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA WIDA. - TRANSLARALIDA..

CERTIFICA - REFORMAS

20110111

PROCEDENCIA DOCUMENTO JUNTA EXTRAORDINARIA DE TIERRALTA RM09-23724

SOCIOS

FECHA

INSCRIPCION

20110120

CERTIFICA - VIGENCIA

DUE LA DERACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2029

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

PREMIO SOCIAL: EL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD SERA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, FRUDUCCION, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y LA CARACEPIA; LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE ACTIVIDADES TECNOLOGICAS, INTERNET, PACHLURIA, CACHARRERIA Y MISCELANEAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL CAPITAL SOCIAL

VALOR 12.000.000,00 CUOTAS 120,00

VALOR NOMINAL 100,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE LARA GOMEZ SERGIO AMADO LARA NEGRETE SERGIO JERONIMO

IDENTIFICACION GC-1,073,975,304

CC-2,733,541

40 80

\$4.000.000,00 \$8.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

FOR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO. 30 EL NÚMERO 22045 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2009, FUERON

> CARGO GERENTE

LARA GOMEZ SERGIO AMADO

IDENTIFICACION CC 1.073,975,304

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

PUR POCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2009, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO 72 JO EL NÚMERO 22045 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE OCTUBRE DE 2009, FUERON

CARGO

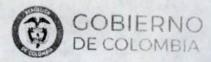
SUBGERENTE

LARA NEGRETE SERGIO JERONIMO

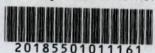
IDENTIFICACION CC 2,733,541



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185501011161



Bogotá, 14/09/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a) SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA. CALLE 8 NO. 29A - 14 BARRIO LA ESMERALDA TIERRALTA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41315 de 14/09/2018 por la(s) cual(es) se INICIA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

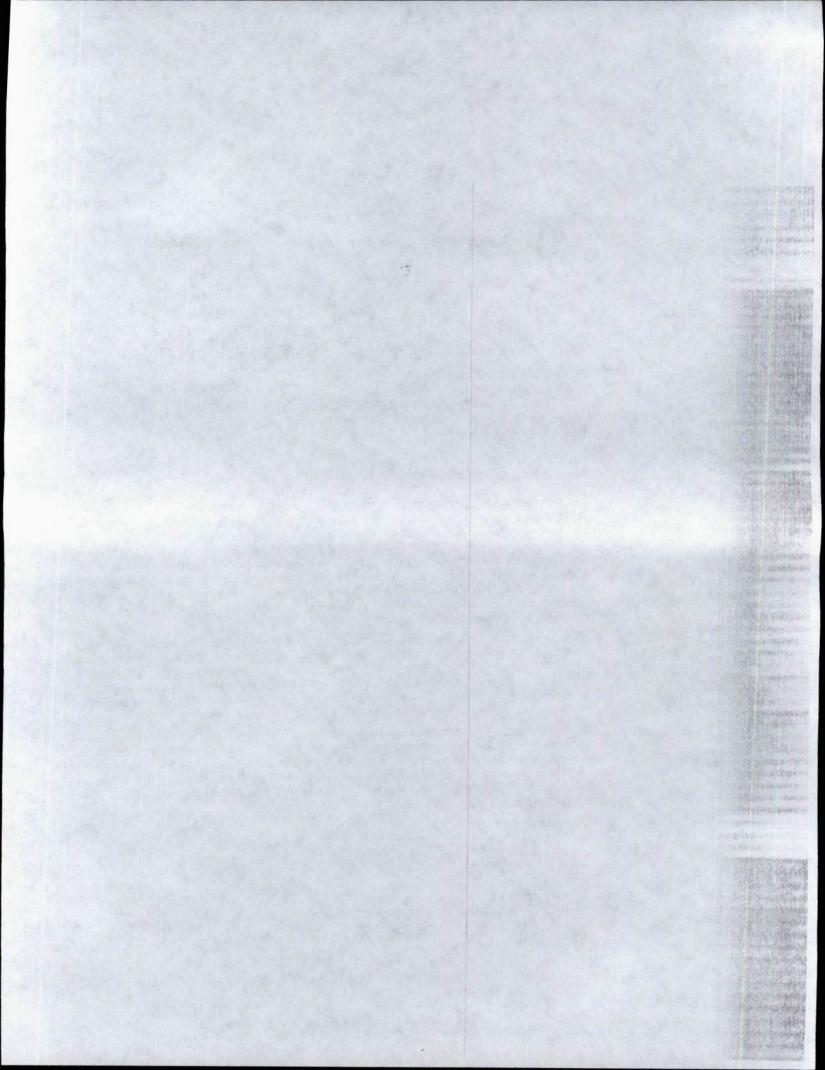
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C: Users'elizabethbulla/Desktop/CITAT 41314.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANS PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bai a soledad

Oludad:BOGOTA D.C.

Codigo Postal:111311395 Codigo Postal:111311395 Envio:RA017258765CO

Nombre, Razón Social: SOCIEDAD TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA LARA LTDA

DISATANITZEO

Dirección: CALLE 8 NO 29A - 14

Cludad: TIERRALTA_CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal:234501179 Fecha Pre-Admisión: 56/09/2018 15:06:48 Mn. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011



Dirección de Correspondencia — Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Perceión de Correspondencia — PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

